



**AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **12 de Febrero de 2016**

---

Sres. Asistentes

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Antonio Rodríguez Osuna

**CONCEJALES**

Dña. María del Carmen Yáñez Quirós  
D. Félix Palma García  
Dña. María de las Mercedes Carmona Vales  
D. Marco Antonio Guijarro Ceballos  
D. Rafael España Santamaría  
D. Pedro Blas Vadillo Martínez

**CONCEJALA SECRETARIA**

Dña. Laura Guerrero Moriano

En Mérida a doce de Febrero de dos mil dieciséis, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asiste, previamente convocada por el Sr. Alcalde, la Concejala Sra. Fernández Gómez; excusándose la Sra. Aragonese Lillo. Asimismo, se encuentran presentes, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, y el Interventor General D. Francisco Javier González Sánchez.



Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las 9 horas y 35 minutos, se trataron los siguientes asuntos:

**PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.**

Previamente repartido el borrador correspondiente al acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 5 de Febrero de 2016, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a la misma.

**PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.**

La Junta de Gobierno quedó enterada de lo siguiente:

- Resolución de 26 de Enero de 2016, de la Secretaría de Coordinación Autonómica y Local, por la que se desarrolla la información a suministrar por las Corporaciones Locales relativa al esfuerzo fiscal y su comprobación en las Delegaciones de Economía y Hacienda.

**PUNTO 3º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR SUP-SO-01 "LA HEREDAD" .-**

Por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, D. Rafael España Santamaría, se da cuenta de la solicitud de aprobación inicial, si procede, de la Modificación del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-01 "LA HEREDAD" efectuada por la Agrupación de Interés Urbanístico de dicho Sector.

Teniendo en cuenta el informe emitido por el Director Técnico de Urbanismo, D. Ignacio Candela Maeztú, que transcrito literalmente dice:

*"Vista la solicitud presentada por Don Manuel de las Heras Fernández, en representación de la AGRUPACIÓN DE INTERES URBANÍSTICO SUO-SO-01 "La Heredad", como adjudicatario del Programa de Ejecución del Sector SUP-SO-01/201, de fecha 29 de julio de 2015, con N° R° 14.265/15 adjuntando Modificación del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-SO-01 (Julio 2015), hay que señalar:*

*Los terrenos afectados por la Reparcelación indicada tienen aprobado el Programa de Actuación por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2006. El Proyecto de Reparcelación se aprueba definitivamente por acuerdo de Junta de Gobierno local de 10 de septiembre de 2007.*

*Posteriormente con fecha 29 de junio de 2009 la Junta de Gobierno Local aprueba una Modificación Puntual del Plan Parcial de dicho sector afectando a las parcelas donde posteriormente se desarrolla el centro Comercial existente. La Modificación Puntual del Proyecto de Reparcelación correspondiente a dicha modificación, se aprueba por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2009*

El documento propuesto incluye la modificación señalada anteriormente y propone las siguientes modificaciones:

1. Compensación por el abono de los gastos de urbanización correspondientes a los aprovechamientos excedentarios:

En el documento de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación se incluía la posibilidad de que el ayuntamiento abonase los gastos de urbanización de los aprovechamientos excedentarios o bien la compensación de dichos gastos por los aprovechamientos correspondientes, estando fijados en las parcelas de aprovechamiento residencial acogidas a algún tipo de protección pública. Una vez finalizadas las obras de urbanización, los gastos correspondientes al ayuntamiento por dichos aprovechamientos excedentarios tienen un importe de 1.542.195,63 €, los cuales no se han abonado. La compensación en aprovechamientos según la valoración del Proyecto de Reparcelación original es de 11.466 unidades de aprovechamiento. Hay que indicar que si bien la valoración debería actualizarse en cuanto a los aprovechamientos, también debería actualizarse en cuanto a los intereses de demora de los gastos de urbanización, por lo que se ha optado por fijar las valoraciones que tenía el Proyecto de Reparcelación original. Esta compensación se materializa en las parcelas P-01-A y P-01-D que suman 11.522 u.a. La diferencia económica (7.537,04 €) se abonará por parte de la AIU al ayuntamiento, siendo este ingreso para el ayuntamiento como aprovechamientos excedentarios, para que así lo consideren los servicios económicos.

Hay que aclarar que el ayuntamiento en estos momentos tiene dos opciones con respecto al abono de los gastos de urbanización de los aprovechamientos excedentarios, o bien abonar o bien compensar. Dado que el ayuntamiento no tiene crédito para abonar dichos aprovechamientos, la solución fijada en el Proyecto de Reparcelación inicial de compensación por parcelas del mismo tipo de aprovechamiento puede ser válida.

Dado que los aprovechamientos excedentarios de este Sector corresponden a los propietarios deficitarios del Área de Reparto 201, se ha comunicado con fecha 18 de noviembre de 2015 dicha modificación al titular de los únicos sistemas generales que se deben obtener con dicho Área de Reparto, que es el sistema general de equipamientos SGEQ-01/201 cuyo titular es Villamerita, S.L. Con fecha 1 de diciembre de 2015, el titular nos ha comunicado que no le interesa las opciones de permuta que se ofrecen, por lo que no se pueden realizar la compensación de dichos sistemas generales.

En dicho escrito se le comunicaba al titular de dichos sistemas generales, serían inferior a la correspondiente por compensarse los gastos de urbanización de los mismos, en concreto será del 40,77 % de los aprovechamientos que les correspondieran, ya que sobre la cuantía de que corresponden en el Sector SUIP-SO-01 de 19.360 u.a de excedentarios con gastos de urbanización, se pasan a 7.894 u.a sin cargas de urbanización.

Las parcelas P-01-A y P-01-D a compensar se agrupan y se dividen con superficies diferentes para asignarles los aprovechamientos proporcionales a los diferentes propietarios que han abonado dichos gastos de urbanización correspondientes a los aprovechamientos excedentarios, que son Progemia y Extremadura 2000.

2.- Agrupación de las parcelas P-01-B y P-01-C

La titular de ambas fincas, la empresa Progemia, tiene dos parcelas colindantes con la misma ordenanza y pretende agruparlas, asignándoles la edificabilidad y aprovechamiento de la suma de ambas.



*Por todo ello, puede aprobarse inicialmente la Modificación del Proyecto de Reparcelación, ya que cumple los requisitos de la LSOTEX y del PGOU en función del Programa de Ejecución y su Modificación aprobados definitivamente de la Unidad de Actuación.”*

Asimismo, a la vista del informe jurídico-procedimental, emitido por la Sra. Asesora Jurídica de Urbanismo, y a tenor de lo establecido en el artº. 101.3 del Reglamento de Gestión Urbanística para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de Agosto, y artº. 43.3 de la LSOTEX, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Aprobar Inicialmente el “*PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR SUP-SO-01 “LA HEREDAD”*”, promovido por la Agrupación de Interés Urbanístico de dicho Sector.

**Segundo.-** Encomendar a la Delegación Municipal de Urbanismo la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de mayor circulación, así como las notificaciones procedentes a los distintos interesados.

**Tercero.-** Dar traslado de este acuerdo a dicha Delegación Municipal, para su conocimiento y efectos que procedan.

### **PUNTO 4º.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE EXCAVACIÓN PROVISIONAL DE ZONAS VERDES SITUADAS AL SUR DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, POR PARTE DEL PROYECTO DE RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA.-**

Por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, D. Rafael España Santamaría, se da cuenta de la solicitud presentada por D. Cayetano Ibarra Barroso, en representación de PROYECTO DE RECUPERACIÓN DE MEMORIA HISTÓRICA DE EXTREMADURA de la Secretaría General de Cultura de la Presidencia de la Junta de Extremadura, de fecha 19 de enero de 2016, para Excavaciones con maquinaria en los alrededores del Cementerio de esta ciudad. A tal efecto, por el Sr. Director Técnico de Urbanismo, D. Ignacio Candela Maeztú, se emite el siguiente informe:

*“Puede concederse a PROYECTO DE RECUPERACIÓN DE MEMORIA HISTÓRICA DE EXTREMADURA, Autorización para la excavación provisional en las zonas verdes situadas al sur del Cementerio Municipal.*

*Clase de obra: Excavación provisional en las zonas verdes situadas al sur del cementerio*

CONDICIONES



*PRIMERA.- Dado que los terrenos donde se pretenden realizar las excavaciones son zonas verdes de propiedad municipal, con carácter previo a las mismas deberán autorizarse por parte de la Junta de Gobierno Local.*

*SEGUNDA.- El comienzo de las obras se deberá comunicar al Consorcio de la Ciudad Monumental Histórico Artística y Arqueológica de Mérida con al menos dos días de antelación, Al estar los terrenos incluidos en la Zona Arqueológica IV Protección Cautelar*

*TERCERA.- Antes de afectar a cualquier plantación deberán haber obtenido la autorización del Servicios de Parques y jardines de este ayuntamiento.*

*CUARTA.- Una vez finalizadas las actuaciones deberán reponer el terreno al estado actual."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Conceder al colectivo PROYECTO DE RECUPERACIÓN DE MEMORIA HISTÓRICA DE EXTREMADURA autorización para la excavación provisional en las zonas verdes situadas al sur del Cementerio Municipal, indicando que, tal y como se establece en el informe técnico transcrito en el cuerpo del presente acuerdo, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.- El comienzo de las obras se deberá comunicar al Consorcio de la Ciudad Monumental Histórico Artística y Arqueológica de Mérida con al menos dos días de antelación, Al estar los terrenos incluidos en la Zona Arqueológica IV Protección Cautelar

2º.- Antes de afectar a cualquier plantación deberán haber obtenido la autorización del Servicio de Parques y jardines de este ayuntamiento.

3º.- Una vez finalizadas las actuaciones deberán reponer el terreno al estado actual.

**Segundo.-** Encomendar a la Delegación Municipal de Urbanismo, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo al colectivo PROYECTO DE RECUPERACIÓN DE MEMORIA HISTÓRICA DE EXTREMADURA, así como a la Delegación Municipal de Urbanismo, para su conocimiento y efectos procedentes.

**PUNTO 5.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, EN RELACIÓN A DENOMINACIÓN DE CALLES EN LA UE-NO-06 "LA CORCHERA NORTE".-**



Por el Sr. Concejel Delegado de Urbanismo, D. Rafael España Santamaría, se presenta la propuesta epigrafiada y elaborada, desde el Departamento de Callejero Municipal, adscrito a dicha Delegación, relativa a la aprobación, si procede, de la denominación de las calles en la UE-NO-06 “LA CORCHERA NORTE” del P.G.O.U. de Mérida. A tal efecto por el mencionado Departamento se emite informe en el que se dice:

*“De acuerdo con las pautas marcadas para tal fin, aprobadas en Junta de Gobierno Municipal de fecha 25/07/2012, se continua con propuestas de nombres de poblaciones extremeñas, teniendo prioridad el orden*

*Dado que las calles de dicha UE-NO-06 “LA CORCHERA NORTE” son tramos de otras que ya están nominadas, solicitamos la ratificación de los nombre existentes y la nominación de la Calle V ( Innominada). Por todo ello proponemos:*

*Para calle I ..... SIERRA DE TENTUDIA .....( Nominada el 05/03/1999 )  
Para calle II ..... COMARCA TIERRA DE BARROS ..... ( Nominada 05/03/1999 )  
Para calle III ..... JOSE MARTINEZ RUIZ “AZORIN” ..... ( Nominada el 29/03/099 )  
Para calle IV ..... COMARCA DE LA VERA ..... ( Nominada el 05/03/1999 ).  
Para calle V ..... ARROYO MOLINO DE LA VERA..... ( Propuesta a nominar )  
Para calle VI ..... COMARCA DE LA SERENA ..... ( Nominada el 05/03/1999 )  
Para calle VII ..... SIERRA BERMEJA ..... ( Nominada el 05/03/1999 )”*

A la vista de lo anterior la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Aprobar la denominación de las calles propuestas tal y como se indica en el informe emitido por el Departamento de Callejero Municipal, inserto en el cuerpo del presente acuerdo, quedando de la siguiente manera:

Dado que las calles de dicha UE-NO-06 “LA CORCHERA NORTE” son tramos de otras que ya están nominadas, se ratifican los nombre existentes y la nominación de la Calle V ( Innominada). Siendo así:

Para calle I ..... SIERRA DE TENTUDIA .....( Nominada el 05/03/1999 )  
Para calle II ..... COMARCA TIERRA DE BARROS ..... ( Nominada 05/03/1999 )  
Para calle III ..... JOSE MARTINEZ RUIZ “AZORIN” ..... ( Nominada el 29/03/099 )  
Para calle IV ..... COMARCA DE LA VERA ..... ( Nominada el 05/03/1999 )  
Para calle V ..... ARROYO MOLINO DE LA VERA..... ( Nominada )  
Para calle VI ..... COMARCA DE LA SERENA ..... ( Nominada el 05/03/1999 )  
Para calle VII ..... SIERRA BERMEJA ..... ( Nominada el 05/03/1999 )”

**Segundo.-** Comunicar el presente acuerdo a la Delegación proponente, para su conocimiento y efectos que procedan.

**PUNTO 7º.- ASUNTOS VARIOS.-****A).- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, EN RELACIÓN A LA NO PRORROGA DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS CHIRINGUITOS SITOS EN LA MARGEN DERECHA DEL EMBALSE DE PROSERPINA.-**

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar expediente de contratación, incluyéndose pliego de cláusulas administrativas, pliego de prescripciones técnicas e informes jurídicos y de fiscalización pertinentes, para el arrendamiento de la gestión y explotación de los chiringuitos sitios en la margen derecha del Lago de Proserpina.

Habiéndose producido la pertinente tramitación de dicho expediente conforme a la normativa vigente aplicable, los cinco chiringuitos fueron adjudicados a las siguientes entidades mercantiles y personas:

- Chiringuito nº 1 HOSCOMER S.L.
- Chiringuito nº 2 ROSENDO SANTOS SILVA
- Chiringuito nº 3 MARÍA MERCEDES CARRERAS VILLENA
- Chiringuito nº 4. ASCENSIÓN CAMONS ESPINOSA
- Chiringuito nº 5 AD FAUCES SL

Asimismo, en relación a la propuesta que nos ocupa, por la Técnico de Contrataciones, Dña. Mariola Orrego Torres, se emite el siguiente informe, que transcrito literalmente dice:

*“Visto el contenido del punto F del cuadro-resumen de características del Pliego de Cláusulas Administrativas que dice (sic):*

*“F.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.*

*El arrendamiento de las instalaciones que comprenden el objeto del presente procedimiento, se otorgará por un plazo de cinco años, prorrogables anualmente de forma tácita siempre que no sea denunciado por cualquiera de las partes con un plazo mínimo de un mes previo a la finalización del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 23.2 de la LCSP.”*

*El régimen jurídico aplicable a este contrato es la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, legislación de contratos anterior al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, tal y como establece su Disposición Transitoria Primera, que literalmente, dice:*

*“DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. Disposición transitoria primera Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley*



1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.

2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior”

Y vistos los artículos 279.1 y 23.2. de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que dice (sic):

“Art. 279.1. Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente”.

“Art.23.2. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por consentimiento tácito de las partes”

A la vista de lo anterior y teniendo en cuenta que la formalización de los contratos tuvieron lugar en el mes de junio del 2.010 aproximadamente, si el órgano de contratación decide que no se prorroguen éstos, deberá ponerlo en conocimiento de los adjudicatarios en un plazo mínimo de un mes previo a la finalización del contrato, de conformidad con el pliego administrativo. “

Por todo ello, la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones formula a esta Junta de Gobierno Local como órgano competente, en virtud de la disposición adicional 2ª, apartado 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la siguiente propuesta

“Primero: No prorrogar el contrato, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas y el informe.

Segundo: Encomendar a la Delegación de Contrataciones, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación del presente acuerdo a la citada empresa.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Tesorería, para su conocimiento y efectos procedentes.”



Dado lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** No prorrogar el contrato de arrendamiento de la gestión y explotación de los chiringuitos sitios en la margen derecha del Lago de Proserpina., de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas y el informe técnico transcrito en el cuerpo del presente acuerdo, suscrito con las entidades y personas que a continuación se indican:

- Chiringuito nº 1 HOSCOMER S.L.
- Chiringuito nº 2 ROSENDO SANTOS SILVA
- Chiringuito nº 3 MARÍA MERCEDES CARRERAS VILLENA
- Chiringuito nº 4. ASCENSIÓN CAMONS ESPINOSA
- Chiringuito nº 5 AD FAUCES SL

**Segundo.-** Encomendar a la Delegación de Contrataciones, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación del presente acuerdo a las citadas empresas e interesados.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a la Intervención, la Sección de Gestión Tributaria y la Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.”

**B).- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, EN RELACIÓN A LA NO PRORROGA DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL CHIRINGUITO Nº 3, SITIO EN LA MARGEN DERECHA DEL EMBALSE DE PROSERPINA.-**

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que El día 24 de junio de 2015, desde su Delegación se acepta la renuncia solicitada por Dña. Mª Mercedes Carrera Villena, al arrendamiento del chiringuito nº 3 sito en la margen derecha del embalse de Proserpina, ordenando que se proceda al inicio de un procedimiento de licitación para su adjudicación.

Dado lo anterior, el día 16 julio de 2015, la Concejala-Delegada de Contrataciones resuelve aprobar el expediente de contratación de conformidad con el artículo 110 de l Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado el Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 109 de la misma y el día 13 de agosto de 2015, la Junta de Gobierno Local acuerda adjudicar el citado contrato a Dña. Ascensión Camons Espino, por ser la única oferta presentada y reunir los requisitos establecidos en los pliegos de Condiciones y Cláusulas Administrativas por los que se rige dicho contrato; formalizándose la adjudicación del mismo el día 27 de agosto de 2015.



Por todo ello, la Sra. Delegada, propone a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente en virtud de la disposición adicional 2ª, apartado 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público lo siguiente:

*“Primero: No prorrogar el contrato, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas y el informe.*

*“Segundo: Encomendar a la Delegación de Contrataciones, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación del presente acuerdo a la citada empresa.*

*“Tercero: Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Tesorería, para su conocimiento y efectos procedentes.”*

A la vista de lo anterior, así como del informe técnico emitido por la Sección Municipal de Contrataciones, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** No prorrogar el contrato para la “GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL CHIRINGUITO N° 3, SITO EN LA MARGEN DERECHA DEL EMBALSE DE PROSERPINA” a Dña. Ascensión Camons Espino, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas por el que se rige dicha contratación.

**Segundo.-** Encomendar a la Delegación de Contrataciones, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación del presente acuerdo a la citada adjudicataria.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a la Oficina Municipal de Gestión Tributaria, la Intervención y Tesorería Municipales, para su su conocimiento y efectos procedentes.

### **C).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA EN RELACIÓN A REORGANIZACIÓN DE PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA.-**

Por la Alcaldía-Presidencia, se formula la propuesta epigrafiada, que transcrita literalmente dice:

*“Una vez asignados los puestos de Jefes de Prensa y Protocolo, así como el personal adscrito a la secretaría de esta Alcaldía, todos ellos cubiertos por personal funcionario municipal y con el fin de proceder a la lógica coordinación de todo el personal descrito, así como de ejercer las labores propias de conjunción entra la misma y la totalidad de servicios y departamentos municipales que componen este Ayuntamiento, se cree necesario proceder a cubrir la plaza de Jefe de Gabinete de Alcaldía, con el fin de que fuera este cargo quien ejerciera todas las labores anteriormente descritas.*



*En este sentido y como quiera que por parte de la anterior corporación se acordó la creación del mismo, y por tanto existe vacante como tal y con esa misma denominación este puesto, como así figura recogido en la actual RPT, con el número 0000PE04, y habida cuenta que esta Alcaldía considera, que la persona idónea y que reúne suficientes condiciones para poder desempeñar este puesto, dada su trayectoria laboral en este Ayuntamiento y en otras administraciones regionales, es el actual Jefe de Gabinete de Relaciones Institucionales, perteneciente al grupo A1 de este Ayuntamiento, y como quiera que también en él se da la circunstancia de su condición de funcionario municipal, por lo que coincide totalmente con la filosofía de quien realiza esta propuesta de no contratar personal eventual alguno a nadie que no ostente su condición de empleado público, para que no se contribuya así a un importante incremento de los presupuestos municipales por este concepto, y habida cuenta del informe de la Intervención General acreditativo de existencia de crédito para adecuar la anterior propuesta al presupuesto municipal.*

*Propongo sea nombrado como jefe de Gabinete de esta Alcaldía el actual Jefe de Gabinete de Relaciones Institucionales, así como que le sean asignadas unas retribuciones brutas anuales de 53.000 euros, a efectos de 1 de febrero del presente ejercicio 2016."*

Oídos los informes favorables de la Secretaría General, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con las competencias que le atribuye el art. 127,1,h) por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Aprobar el nuevo régimen retributivo del puesto en régimen eventual denominado Jefe de Gabinete de la Alcaldía, con una asignación bruta anual de 53.000 €.

**Segundo.-** Informar favorablemente a la Alcaldía, o Concejal que tenga delegada la competencia, el nombramiento de D. Juan Carlos Sánchez López, como Jefe de Gabinete de la Alcaldía.

**Tercero.-** Dar traslado al Interesado, así como a la Delegación y Sección Municipales de Recursos Humanos, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

### PUNTO 7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas y 30 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.



EL ALCALDE

LA CONCEJALA SECRETARIA